

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 1933** *Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se corrigen errores en la de 24 de octubre de 2024, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles, letras de identificación «R-PFR», y su anexo, para ser utilizado por Paccar Financiamiento España, SLU.*

En fecha de 11 de noviembre de 2024, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 272 la Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles, letras de identificación «R-PFR», y su anexo, para ser utilizado por Paccar Financiamiento España, SLU.

Advertida la omisión de publicación de una parte del contrato, se procede a efectuar la oportuna rectificación incluyendo a continuación de la página 143530 el texto que se transcribe a continuación.

Madrid, 10 de enero de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

Modelo R-PFR. Hoja [#]

ANEXO [#] AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de __/__/__

FIADOR ADICIONAL AL SEÑALADO EN EL ENCABEZAMIENTO

Apellido 1º / Razón Social	Apellido 2º	Nombre	N.I.F. / C.I.F.
----------------------------	-------------	--------	-----------------

Correo electrónico
Fax
Domicilio
Inscrita
Y en su nombre y representación

(de forma solidaria)

En prueba de conformidad, firman las Partes el presente contrato en [#] Hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como Partes intervienen

ARRENDATARIO/S	FIADOR/ES	PACCAR Financial España S.L.U.
En, a de de	En, a de de	En, a de de

Reverso no utilizable

Condiciones Generales de la Contratación

1. Formalización

- 1.1. La interpretación estas Condiciones Generales se hará conforme a la Ley 7/1998 de 13 de abril sobre Condiciones Generales de la Contratación.
- 1.2. En las presentes Condiciones Generales por el término "Contrato" se entiende Contrato de Arrendamiento Operativo de Bienes Muebles.
- 1.3. En lo que respecta a la relación entre PACCAR Financiamiento España, S.L.U. (en adelante, "PACCAR") y el Arrendatario, las presentes Condiciones Generales constituirán, junto con las cláusulas del Contrato, el acuerdo completo formalizado entre las Partes. Ningún cambio que se realice al Contrato será válido salvo que sea incorporado por escrito en un documento de modificación al Contrato, al amparo de la ley 28/1998 y Ordenanza de 19 de julio de 1999.
- 1.4. En caso de conflicto entre las Condiciones Generales y el Contrato, prevalecerán las cláusulas incluidas en este último.
- 1.5. Ni el proveedor ni ninguna otra persona a través de la cual se hubiera negociado o se negociara en el futuro el Contrato, es agente de PACCAR ni tiene autorización para actuar en nombre de PACCAR.
- 1.6. El Arrendatario reconoce que ha celebrado el presente Contrato en el curso ordinario de su actividad comercial.
- 1.7. Cada Objeto alquilado en el Contrato está cubierto individualmente por las presentes Condiciones Generales. En el término "Objeto" están incluidos todos los vehículos, remolques y equipos auxiliares alquilados.
- 1.8. En el supuesto de intervenir varios Arrendatarios, estos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Contrato y Condiciones Generales.

2. Especificaciones del Objeto

- 2.1. El Arrendatario reconoce y acuerda que cada Objeto incluido en el Contrato o en cualquier anexo al mismo ha sido seleccionado por el Arrendatario y sin que éste haya sido influido por ninguna promesa o garantía dada por PACCAR. PACCAR no es el diseñador, fabricante, distribuidor ni vendedor del Objeto arrendado. PACCAR no da ninguna garantía, expresa ni implícita, con respecto al Objeto contemplado en el presente contrato, incluidas las garantías de comerciabilidad e idoneidad para un fin determinado o uso deseado. Sin perjuicio de la posible responsabilidad de PACCAR frente a terceros a la que se hace referencia en la Cláusula 14, PACCAR no tendrá ninguna responsabilidad frente al Arrendatario por los daños o pérdidas causados, o presuntamente causados, directa, indirecta, secundariamente o a consecuencia del Objeto, por la falta de adecuación o

el defecto que pudiera tener el mismo ni por ningún incidente que pudiera producirse en relación con el mismo, ya sea de naturaleza contractual o extracontractual o por cualquier otra causa relacionada con el Contrato.

- 2.2. Durante la vigencia del Contrato PACCAR cede al Arrendatario todos los derechos relacionados con las garantías otorgadas por el fabricante o el vendedor del Objeto, los derechos y acciones que pudiera tener PACCAR por cualquier contrato celebrado entre PACCAR y el proveedor con respecto a 1) al retraso en la entrega del Objeto, 2) la entrega que no sea conforme con las especificaciones estipuladas, 3) defectos en el Objeto y responsabilidad del producto. El Arrendatario ejercerá estos derechos a su propia costa. En el caso de que el Arrendatario reclame daños en el ejercicio de acciones nacidas de las correspondientes garantías o contratos, estos daños serán abonados a PACCAR hasta el límite del precio total del arrendamiento del Objeto. El Arrendatario informará a PACCAR en caso de que el Arrendatario decida renunciar a ejercer cualquiera de las acciones derivadas de las correspondientes garantías o contratos. El Arrendatario hará todo lo necesario para que PACCAR sea informado puntualmente y pueda actuar en su propio nombre.
 - 2.3. El Arrendatario autoriza a cada uno de sus empleados a representar al Arrendatario para la aceptación de la entrega del Objeto y firmar cualquier documentación de entrega o garantía.
 - 2.4. PACCAR no será responsable de ningún daño o gasto que se produzca, directa o indirectamente, en relación con el retraso por parte del proveedor en la entrega del Objeto. El Arrendatario será responsable y tomará las medidas necesarias para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del Objeto, corriendo con los gastos por su cuenta. PACCAR no será responsable de los daños que pudieran causarse al Objeto durante dichas acciones, ni de los costes de su subsanación.
 - 2.5. El Arrendatario examinará y probará el Objeto a su entrega e informará a PACCAR por escrito inmediatamente después de la entrega de cualquier falta de conformidad del Objeto con las características determinadas, así como la idoneidad del Objeto para el uso destinado. Si el Arrendatario no envía ninguna notificación en 48 horas desde la entrega, se considerará que el Arrendatario ha aceptado el Objeto y ha reconocido que está en perfecto estado y es satisfactorio en todos los aspectos.
 - 2.6. La notificación de cualquier defecto no significa que el Arrendatario tenga derecho a modificar el Contrato o a resolverlo.
- ### 3. Propiedad del Objeto
- 3.1. El Arrendatario reconoce que el Objeto será en todo momento propiedad de PACCAR durante la vigencia del contrato y hasta que el Arrendatario ejercite la

opción de compra en los términos y condiciones establecidos para ello, cuando las partes suscriban un contrato de Arrendamiento Operativo. El Arrendatario se compromete a:

- a) No realizar ninguna modificación, ampliación o variación en el Objeto aparte de las requeridas por las disposiciones legales y a no quitar ningún componente del Objeto, salvo que se restituya inmediatamente (o que sea quitado en el curso normal de una reparación u operación de mantenimiento y sea vuelto a colocar lo antes posible) el mismo componente original. En caso de que se realice alguna modificación sobre el Objeto que sea requerida por ley y que disminuya su valor, el importe de las cuotas de arrendamiento pendientes de pago no se modificarán.
- b) No disponer del Objeto ni ceder el uso del mismo ni dejarlo a otra persona y no permitir que el Objeto sea utilizado fuera de la Zona Económica Europea ni de la zona geográfica en la que sea válido el seguro que lo cubre, sin el consentimiento por escrito de PACCAR.
- c) Declararse mero usuario del Objeto en caso de que incurra en concurso de acreedores o en caso de que se solicite el embargo del Objeto o cualquier otra situación análoga que pueda afectar al Objeto. Asimismo, el Arrendatario se compromete a comunicar inmediatamente cualquiera de estas situaciones a PACCAR.
- d) No presentarse como ni afirmar que es el propietario del Objeto ni hacer nada que pueda poner en peligro el derecho de PACCAR sobre el Objeto y mantener el Objeto siempre en su poder, salvo para cumplir las correspondientes obligaciones de mantenimiento. El Arrendatario no podrá ceder, intercambiar, crear ninguna carga sobre, ceder en subarrendamiento ni disponer de ninguna otra manera del Objeto ni de ninguna parte del mismo o sus derechos derivados del Contrato.
- e) Informar a PACCAR inmediatamente en caso de que un tercero reclame algún derecho sobre el Objeto o sobre el lugar en que esté el Objeto, tomando en todo caso las medidas que PACCAR requiera para proteger sus derechos.
- f) Mantener el Objeto libre de todo tipo de cargas y gravámenes y pagar todos los impuestos y demás cantidades exigidas por la Administración (incluidas sanciones) sobre el Objeto, exceptuando únicamente los impuestos que se devenguen en relación con los beneficios de PACCAR.

- g) No reclamar para sí ningún tipo de ayuda o desgravación fiscal en relación con el Objeto, que pueda obtener PACCAR en su condición de propietario.
- h) No poner publicidad ni ninguna otra señal sobre el Objeto salvo que puedan ser eliminadas fácilmente y sin daño al Objeto.
- i) Cumplir puntualmente cualquier compromiso que tenga con PACCAR en virtud de cualquier otro contrato firmado con PACCAR, PACCAR Inc., Bellevue, Washington, EEUU o cualquier sociedad matriz o filial, directa o indirecta, de PACCAR Inc., Bellevue, Washington, EEUU.

3.2. PACCAR se reserva el derecho a registrar o a exigir al Arrendatario que registre el objeto y el contrato de arrendamiento en el registro de Bienes Muebles, siempre a cargo del Arrendatario. En caso de que PACCAR considere conveniente redactar o registrar cualquier otra documentación para proteger sus intereses sobre el Objeto, el Arrendatario deberá cooperar plenamente con PACCAR y firmar cada documento requerido.

4. Uso de Objeto

4.1. PACCAR y el Arrendatario declaran que el Contrato se basa en las manifestaciones y promesas hechas por el Arrendatario, e incluidas en el Contrato con respecto al uso que haga del Objeto, considerando que este uso se hará sólo dentro de la faceta profesional del Arrendatario. El Arrendatario garantiza a PACCAR que no utilizará el Objeto de una manera diferente a la estipulada, sin el previo consentimiento por escrito de PACCAR. Los daños causados al Objeto por el uso del mismo en condiciones operativas diferentes a las establecidas en el contrato o por el hecho de que el Objeto no cumpla las condiciones para su devolución establecidas en la cláusula 11.4 de las presentes Condiciones Generales, serán responsabilidad del Arrendatario.

4.2. Aparte de las demás obligaciones que adquiere el Arrendatario por el Contrato, el Arrendatario:

- a) Deberá, a su propia costa, mantener el Objeto en buen estado (salvo el desgaste normal por el uso) y perfecto funcionamiento, sometiéndolo a todos los exámenes técnicos que se requieran legalmente y las reparaciones y operaciones de mantenimiento que sean necesarias, de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones del fabricante, en talleres que PACCAR sepa que tienen los conocimientos y experiencia necesarios y con la condición de que todas las piezas de repuesto sean piezas originales del fabricante.

- b) Deberá utilizar el Objeto de acuerdo con la ley y normativa aplicable y con las recomendaciones del fabricante, y no podrá utilizar el Objeto para ningún fin para el que no hubiera sido diseñado o fabricado y que no haya sido aprobado por PACCAR previamente.
- c) Sólo utilizará el Objeto en las condiciones operativas acordadas entre PACCAR y el Arrendatario. El Arrendatario informará inmediatamente a PACCAR si el Objeto no ha sido o no va a ser utilizado de acuerdo con dichas condiciones.
- 4.3. PACCAR o la persona a la que haya designado a tal efecto tendrá acceso al Objeto y derecho a inspeccionar el Objeto y los registros que existan relativos a su servicio e inspecciones contenidas en el certificado de garantía del fabricante. En cuanto le sea solicitado, el Arrendatario facilitará a PACCAR todos los datos relativos a la forma en que ha sido utilizado el Objeto, como, por ejemplo, el número de kilómetros, las lecturas del tacómetro, las mercancías transportadas y el peso de las mismas. PACCAR se reserva el derecho de instalar y habilitar dispositivos de localización del vehículo a costa o no del Arrendatario sin que este pueda deteriorarlos, modificarlos o suprimirlos.
- 4.4. El Arrendatario informará a PACCAR sobre todas las reparaciones que sean necesarias, que no se definan por el fabricante como consecuencia del uso y desgaste normal, y que se pudieran tener un impacto negativo en el valor del Objeto a la terminación del Contrato.
- 4.5. El Arrendatario abonará los daños que sufra el objeto, aparte de los que según determine el fabricante, se ocasionen por el desgaste normal.
- 4.6. Todos los gastos relativos al uso del Objeto serán por cuenta del Arrendatario, salvo que se establezca lo contrario en el Contrato.
- 5. Condiciones de pago**
- 5.1. El Arrendatario pagará cada una de las cantidades, mensualidades o plazos estipulados en el Contrato, sin tener derecho a practicar ninguna compensación sobre las cantidades adeudadas a PACCAR por el motivo que fuere. Los impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el valor añadido o análogo, serán por cuenta del Arrendatario, el cual los abonará en los plazos legales.
- 5.2. Las cantidades a pagar por arrendamiento se abonarán el mes natural al que corresponda el pago en cuestión, según se indica en las condiciones particulares y se enviará a la dirección de PACCAR o a cualquier otra dirección que PACCAR indique por escrito.
- 5.3. Es condición fundamental del Contrato que cada pago se realice íntegramente y dentro del plazo señalado para ello. No será necesaria ninguna notificación de incumplimiento como prueba del incumplimiento por parte del Arrendatario de sus obligaciones ni para que PACCAR pueda ejercer los derechos que tiene a facturar bajo el Contrato. El Arrendatario deberá seguir pagando los plazos, mensualidades u otras cantidades adeudadas, aunque el Objeto deje de funcionar por el motivo que fuere. Las cantidades enviadas por el Arrendatario a PACCAR por correo serán por cuenta y riesgo del Arrendatario.
- 5.4. Salvo que en el contrato se acuerde otra cosa, el Arrendatario pagará todas las cantidades adeudadas de acuerdo con el Contrato mediante domiciliación bancaria. El Arrendatario autoriza por el presente contrato a PACCAR a retirar todas las cantidades que se devenguen a su favor de la cuenta bancaria del Arrendatario y se compromete a firmar cuantos documentos requiera el banco para hacer efectiva esta orden.
- 5.5. Si el Arrendatario ha firmado una orden de domiciliación bancaria en el momento de firmar el Contrato y posteriormente decide pagar por otro medio, los plazos, mensualidades o cantidades a pagar se incrementarán en 25 euros por pago.
- 5.6. Si una cantidad a abonar mediante domiciliación bancaria no es abonada en la fecha de su vencimiento, el Arrendatario pagará a PACCAR una comisión de administración de 100 euros por cada devolución.
- 5.7. En el supuesto de impago a su vencimiento de cualquier importe, el Arrendatario abonará a PACCAR un recargo al tipo de interés base Euribor para depósitos a 3 meses más un diferencial de 5 puntos, con devengo diario, desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago de la cantidad adeudada (tanto después como antes de cualquier sentencia que corresponda), que deberá satisfacerse junto a las rentas mensuales correspondientes y con los gastos que hubiera ocasionado a PACCAR la reclamación del pago de dicha cantidad.
- 5.8. En caso de que el Contrato estipule el depósito de una fianza, el Arrendatario pagará esta fianza a PACCAR como muy tarde en la fecha de entrega del Objeto. A la terminación del Contrato la fianza será devuelta al Arrendatario o bien se utilizará para liquidar cualquier cantidad pendiente de pago. La fianza no producirá ningún interés. El Arrendatario no tendrá derecho a alegar la existencia de la fianza para verse libre de la realización de cualquiera de los pagos estipulados en el Contrato a su vencimiento.
- 5.9. Salvo que el Arrendatario proporcione prueba concluyente en contrario, los libros de PACCAR serán suficiente acreditación de las cantidades que el Arrendatario adeude a PACCAR en virtud del Contrato.

5.10. PACCAR no estará obligado a prestar ninguno de los servicios incluidos en el contrato durante el tiempo en que el Arrendatario esté en situación de incumplimiento de sus obligaciones de pago.

5.11. En el supuesto en el que el Arrendatario se vea privado del Objeto por causa imputable directamente a PACCAR y durante el periodo que dicha circunstancia se produzca, el Arrendatario se verá exonerado de sus obligaciones de pago, las cuales se devengarán nuevamente una vez que el Arrendatario retome la posesión del objeto.

En este supuesto, PACCAR no será responsable, ni frente al Arrendatario ni frente a terceros, de los daños económicos provocados por la pérdida de actividad durante el periodo transcurrido hasta la nueva toma de posesión del Objeto por el Arrendatario, a cuyo fin el Arrendatario deberá haber tomado las medidas precisas de organización o aseguramiento que existan en la actividad que desarrolla.

6. Revisión de las obligaciones de pago

6.1. Las mensualidades o demás cantidades debidas en virtud del Contrato se basan en los precios o costes existentes a la fecha de la firma del Contrato.

6.2. PACCAR tendrá derecho a revisar las cantidades a pagar estipuladas en el Contrato con respecto a los siguientes elementos y con las siguientes condiciones:

- Reparación y mantenimiento: de conformidad con los cálculos del Certificado de Reparación y Mantenimiento correspondiente, así como al I.P.C. interanual publicado por el I.N.E. u organismo equivalente en el mes anterior a la finalización de cada periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
- Primas de seguros: los cambios introducidos por las aseguradoras serán repercutidos al Arrendatario con fecha en la que se produzcan.
- Impuestos: en caso de que los impuestos o demás cantidades exigidas por la Administración o cualquier autoridad oficial sean modificados, las modificaciones en cuestión serán por cuenta del Arrendatario. En caso de que estos cambios sean aplicables sobre cantidades ya pagadas, se calcularán con efecto retroactivo y se cargarán al Arrendatario.
- Todos los demás elementos de servicio: en caso de que hubiera otros elementos de servicio incluidos en el Contrato, los cambios en los costes de éstos serán cargados al Arrendatario a los costes reales, así como el

I.P.C. interanual publicado por el I.N.E. u organismo equivalente en el mes anterior a la finalización de cada periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

6.3. Si el Objeto es utilizado durante un número de Kilómetros mayor del máximo de kilómetros por periodo especificado en el Contrato, PACCAR tendrá derecho a cobrar al Arrendatario la diferencia entre el número máximo de kilómetros y los realmente circulados durante ese periodo, multiplicada por la tarifa por exceso de kilometraje. El Arrendatario proporcionará por escrito a PACCAR el número de kilómetros circulados por el Objeto dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se cumpla cada aniversario del Contrato e informará a PACCAR si prevé que se vaya a sobrepasar en algún momento el kilometraje máximo. PACCAR tendrá derecho a sellar el cuentakilómetros y cualquier otro instrumento por el que se pueda medir el kilometraje realizado por el Objeto. El Arrendatario se compromete a garantizar que estos sellos permanezcan intactos.

6.4. La revisión de las obligaciones de pago no constituirá causa de resolución del Contrato por parte del Arrendatario.

7. Prestaciones del Contrato

Las mensualidades, plazos o cantidades a pagar previstas en el Contrato incluyen la contraprestación por las prestaciones y servicios expresamente incluidos en el Contrato, anexos y certificados correspondientes. Todos los gastos relativos al Objeto no cubiertos expresamente por PACCAR en las condiciones del Contrato o en los certificados correspondientes, serán por cuenta del Arrendatario. El Arrendatario reconoce que ha recibido, leído y aceptado los certificados correspondientes.

8. Riesgo en el Objeto

Todos los riesgos relativos al Objeto serán trasladados al Arrendatario en el momento de la entrega del Objeto.

9. Seguro

9.1. Salvo que se establezca en el contrato que PACCAR contrate el seguro del Objeto, el Arrendatario deberá mantener asegurado al Objeto. El seguro se contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada, y a satisfacción de PACCAR. La póliza de seguro, combinado, cubrirá responsabilidad civil y daños propios, robo, incendio y cualquier otra responsabilidad que legalmente se establezca, sin franquicias ni restricciones, por el coste completo de reposición del Objeto como nuevo. El Arrendatario dará instrucciones a la aseguradora para que reconozca a PACCAR como beneficiario en la póliza, y mantendrá a PACCAR informado de los cambios

que se realicen en la póliza, todo ello a satisfacción de PACCAR.

9.2. A primera solicitud de PACCAR, el Arrendatario deberá facilitar a éste prueba de la existencia de una póliza de seguro adecuada y en vigor, así como copia del pago de las primas de la póliza han sido debidamente abonadas. Si el Arrendatario no proporciona dicha prueba sobre la existencia de la póliza de seguro, PACCAR podrá, si así lo desea, contratar un seguro satisfactorio. PACCAR pagará el coste del seguro y reclamará el importe al Arrendatario, a pagar junto con las demás cantidades pagaderas por el Contrato aún pendientes. PACCAR proporcionará al Arrendatario datos pormenorizados de la póliza que hubiera contratado en nombre del Arrendatario. Si el Arrendatario no proporciona prueba del pago de las correspondientes primas, PACCAR podrá abonar las mismas en nombre y por cuenta del Arrendatario, el cual estará obligado a abonar a PACCAR, aparte del reembolso de las primas, un interés igual al estipulado en la Cláusula 5.7 del presente Contrato sobre la cantidad abonada por PACCAR en concepto de dichas primas.

9.3. El Arrendatario deberá informar a PACCAR de todos los partes que presente a la aseguradora y nombra a PACCAR agente para la negociación de la liquidación de los daños, siendo PACCAR el único facultado para aceptar el resultado de dichas liquidaciones y recibir las indemnizaciones de la aseguradora del Arrendatario. Las indemnizaciones recibidas por PACCAR serán destinadas a reparar el Objeto. En caso de que las indemnizaciones recibidas sean insuficientes para cubrir el coste de la reparación, o de la suma de los plazos no vencidos en dicho momento, el Arrendatario deberá pagar la diferencia, de manera que PACCAR quede debidamente indemnizado. En el supuesto de siniestro total del Objeto, el Arrendatario se obliga a satisfacer la diferencia entre la indemnización percibida y la suma de los plazos no vencidos de forma inmediata.

9.4. El pago de las cuotas no se verá interrumpido por el periodo en el cual el Objeto, a causa de un siniestro, no se encuentre en condiciones de funcionamiento o la compañía aseguradora esté evaluando el siniestro.

9.5. Con independencia de lo indicado en el apartado 9.1 anterior, en el supuesto de acordarse expresamente por PACCAR y el Arrendatario alguna franquicia en la contratación de la póliza de seguro, el Arrendatario se responsabilizará de ésta en caso de siniestro, debiendo satisfacer dicha franquicia a PACCAR en el supuesto de siniestro, en el importe de los gastos devengados.

10. Resolución

10.1. Sin perjuicio de los apartados 10.2 y 10.3, el Contrato no podrá ser resuelto antes de la terminación de la vigencia indicada en el mismo. La renovación o la resolución del Contrato sólo serán posibles en los

términos que se acuerden por escrito entre PACCAR y el Arrendatario.

10.2. Serán causas de resolución inmediata del presente contrato y de todos los demás contratos existentes entre PACCAR y el Arrendatario, a instancia de PACCAR las siguientes:

- a) El impago total o parcial por el Arrendatario a su vencimiento de cualquiera de las cantidades adeudadas a PACCAR incluidas las mensualidades, plazos u otras cantidades pagaderas por el Contrato, sanciones y recargos por demora, intereses, impuestos, seguro o indemnizaciones;
- b) El fallecimiento del Arrendatario o de cualquiera de sus fiadores;
- c) La iniciación de un procedimiento de embargo, incautación o cualquier otro similar contra el Objeto por motivos directa o indirectamente imputables al Arrendatario;
- d) El descubrimiento de que el Arrendatario facilitó información falsa significativa para la celebración del contrato, incluyendo la requerida a los efectos de determinar la situación crediticia del Arrendatario o cualquiera de sus fiadores;
- e) El intento por el Arrendatario de vender, transferir, ceder en subarrendamiento, gravar o disponer de cualquier otra manera del Objeto sin el previo consentimiento por escrito de PACCAR;
- f) la pérdida total del Objeto o su declaración como siniestro total por la aseguradora;
- g) la falta de entrega por el Arrendatario de la información indicada en la cláusula 16 posterior;
- h) la falta de colaboración del Arrendatario en la subsanación de defectos del Contrato que le sean imputables y por cuya causa no pueda acceder el Contrato al Registro de Bienes Muebles.
- i) La infracción por el Arrendatario de la normativa de tráfico o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le correspondan exclusivamente (pasar y abonar la ITV, pasar la inspección del tacógrafo, obtener y renovar la tarjeta de transporte) o respecto de las cuales se requiera inexcusablemente su colaboración.

10.3. El Arrendatario podrá resolver el contrato en el supuesto en el que el Arrendatario se vea privado del Objeto o no pueda hacer uso del mismo en las condiciones pactadas, por causa imputable

directamente a PACCAR, y una vez transcurridos 30 días desde la notificación por escrito realizada por el Arrendatario a PACCAR requiriéndole la adopción de las medidas oportunas para recuperar el uso del Objeto, sin que estas hayan sido adoptadas.

11. Devolución del Objeto

11.1. A la terminación del Contrato, por el motivo y en la fecha que fuere, el Arrendatario dejará de tener derecho a la posesión del Objeto y deberá devolverlo inmediatamente a PACCAR a la dirección que éste indique dentro del territorio español, en buen estado y uso, a cuenta y riesgo del Arrendatario, junto con todos los documentos de registro y demás documentación relativa al Objeto, y todos los elementos que se consideran parte del Objeto o relacionado con éste, como por ejemplo las llaves.

11.2. El Arrendatario firmará cuantos documentos sean necesarios, de acuerdo con la práctica y procedimientos administrativos habituales, para poner a PACCAR en posición de poder ejercer plenamente sus derechos sobre el Objeto.

11.3. Si el Arrendatario no devuelve el Objeto a PACCAR de conformidad con el apartado 11.1, PACCAR tendrá derecho a recuperar la posesión del Objeto, ya sea con la intervención de sus agentes autorizados o de terceros que representen a PACCAR conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 28/1998, de 13 de julio, que regula la Venta a Plazos de Bienes Muebles, así como del resto de la legalidad vigente.

11.4. En cualquier caso, el Objeto deberá cumplir las siguientes condiciones para su devolución:

Camiones:

El Objeto estará limpio y en buen estado externo. Todo el equipamiento original o equivalente del mismo estará intacto y en buena condición de uso, libre de daños físicos y problemas mecánicos, salvo por el desgaste normal. El Objeto deberá cumplir todos los requisitos establecidos por las leyes y normativa aplicables en ese momento al Objeto.

Los forros de los frenos tendrán al menos un 50% sin desgastar.

Los neumáticos serán del mismo tipo y tendrán el mismo dibujo que los originalmente suministrados y tendrán al menos un 50% sin desgastar. Los neumáticos delanteros serán cubiertas originales, y para los traseros se aceptará un primer recauchutado. Los neumáticos recauchutados deben tener un 75% por desgastar.

Los sistemas de refrigeración y lubricación no estarán contaminados ni habrá escapes entre

sistemas, es decir, no habrá aceite en el agua ni agua en el aceite.

El objeto deberá transportar su carga normal sin exceso de derrame de aceite o fuga. La prueba del dinamómetro deberá indicar al menos un 75% de las especificaciones establecidas por el fabricante.

No habrá vidrios rotos.

Todos los distintivos, números e identificación del Arrendatario deberán ser eliminados del vehículo. Si de la eliminación se encargase PACCAR o un agente de PACCAR, el Arrendatario deberá pagar los gastos razonables causados por ello.

Los daños en chapa y pintura no deberán exceder de 250 euros en total. La pintura será la original o equivalente.

Todos los elementos y accesorios que se hubieran añadido después de la celebración del contrato y que se devuelvan con el Objeto pasarán a ser propiedad de PACCAR, sin que medie contraprestación.

Remolques:

El Objeto estará limpio y tendrá buen aspecto. Todo el equipamiento original o equivalente del mismo estará intacto y en buena condición de uso, libre de daños físicos y problemas mecánicos.

El Objeto estará en perfecto estado mecánico y operativo:

El Objeto no tendrá daños estructurales ni físicos y no mostrará señales de mal uso, interna ni externamente, incluidos los siguientes componentes: amortiguadores, chasis, travesaños, chapa y paneles, paredes y paneles interiores, paneles de las puertas, mampara, engranaje de aterrizaje, suelos, virajes, luces y suspensión. Los daños totales en chasis y pintura no podrán exceder de 250 euros.

Los ejes y la suspensión estarán en buen estado mecánico y capaces de remolcar cargas hasta el máximo previsto. No habrá fugas en ejes o cubos de ruedas.

Los forros de los frenos tendrán al menos un 50% sin desgastar. Los tambores de los frenos no tendrán grietas ni daños y no excederán de los límites de desgaste del fabricante.

Los neumáticos serán del mismo tipo y tendrán el mismo dibujo que los originalmente suministrados y tendrán al menos una profundidad de dibujo mínima de 10/32". Se aceptará un primer recauchutado con un dibujo del 100%. Los neumáticos no podrán tener ninguna deformación

circunferencial ni un desgaste excesivo por un inflado o una alineación incorrectos.

Asimismo, sí el Objeto incluye remolque refrigerador o congelador:

Las unidades refrigeradoras deberán estar en buen estado mecánico y totalmente operativas de acuerdo con las especificaciones originales del fabricante.

No habrá fugas en el refrigerante ni el lubricante.

Las puertas deben cerrar adecuadamente.

No debe haber daños internos, entre otros daños por exposición solar y daños en el suelo.

El Arrendatario deberá cumplir todos los requisitos establecidos por las autoridades reguladoras y todas las normativas medioambientales relativas a la sustitución y eliminación del refrigerante. El Arrendatario es responsable de todos los gastos que ocasionen las medidas necesarias para que las unidades cumplan todos los requisitos y normativas citados.

A la entrega del Objeto a PACCAR el Arrendatario deberá devolver asimismo los certificados de registro y los registros de mantenimiento y reparaciones.

El Objeto debe cumplir todas las leyes y normativas aplicables en el momento de la devolución

El Arrendatario deberá eliminar todos los distintivos, números, identificación del Arrendatario, pegamento y adhesivos del Objeto sin daño a éste.

Antes de la devolución del Objeto el Arrendatario deberá proporcionar, a su costa, a PACCAR un informe de inspección del Objeto realizado por un distribuidor autorizado o por el fabricante de la unidad, en su caso. Todos los informes de inspección y resultados de pruebas deberán entregarse a PACCAR al menos dos semanas antes de la devolución del Objeto.

11.5. El Arrendatario es responsable del coste de las reparaciones que sean necesarias para poner el Objeto en las condiciones requeridas por el Contrato, incluyendo el reembolso a PACCAR de los gastos en que hubiera incurrido éste por el posible incumplimiento del Contrato.

11.6. En caso de que el Arrendatario no devuelva el Objeto conforme a lo dispuesto en la cláusula 11.1, de tal manera que no sea posible su reutilización, alquiler, venta y, en definitiva, disposición por parte de PACCAR, deberá pagar a PACCAR una indemnización mensual equivalente a las

mensualidades estipuladas en el Contrato hasta la fecha en que el Objeto sea devuelto a PACCAR de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho apartado.

12. Otras consecuencias de la resolución

12.1. Si el Contrato fuera resuelto anticipadamente por cualquier motivo, antes de que el Arrendatario haya cumplido todas sus obligaciones de pago, el Arrendatario deberá pagar inmediatamente a PACCAR:

- a) Todas las cantidades a pagar por el Contrato vencidas y no pagadas a la fecha de la resolución, junto con los intereses pagaderos conforme a la cláusula 5.7 anterior.
- b) El coste de todas las reparaciones o sustituciones requeridas a la fecha de la resolución para dejar el Objeto en buen estado y buenas condiciones de funcionamiento (salvo el desgaste normal), aunque si dichas reparaciones no hubieran concluido en un plazo de 3 meses desde la fecha de la resolución, el coste a pagar por el Arrendatario será calculado por un distribuidor o tasador consensuado por las partes o, en su defecto, por un perito designado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid u organismo que lo sustituya en el futuro.
- c) La suma de todas las cantidades estipuladas en el Contrato que hubieran sido pagaderas desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha de resolución del contrato inicialmente acordada por las partes, menos la cantidad neta obtenida por PACCAR en la venta del Objeto.
- d) Cualquier otra cantidad a la que tenga derecho PACCAR en forma de indemnización por la resolución anticipada del contrato.
- e) Un importe de 500 euros en concepto de gastos de administración.

En caso de resolución, la obligación del Arrendatario se calculará como la suma de las cantidades contempladas desde el apartado 12.1.a hasta el 12.1.e, salvo que la causa de resolución se deba a lo establecido en la cláusula 10.3 anterior, en cuyo caso la obligación del Arrendatario se determinará de acuerdo con lo establecido en los apartados 12.1.a y 12.1.b

12.2. Si se produce cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 10.2 antes de la entrega del Objeto, el Arrendatario deberá pagar a PACCAR la cantidad establecida en la cláusula 12.1 anterior.

12.3. La terminación del Contrato no afectará a ninguno de los derechos de PACCAR o a las obligaciones del Arrendatario existentes a la fecha de la terminación.

13. Fiaidores

13.1. El presente Contrato es celebrado por PACCAR sujeto a la condición previa, condición que deberá haber sido cumplida antes de la fecha de entrega del Objeto, de que PACCAR reciba del Arrendatario una garantía por escrito de la o las personas físicas o jurídicas que determine PACCAR, denominadas Fiaidores en las condiciones particulares del Contrato.

13.2. El fiador asumirá solidariamente la responsabilidad del correcto cumplimiento de todas las obligaciones de pago del Arrendatario establecidas en el presente Contrato, de una forma satisfactoria para PACCAR.

14. Responsabilidad con respecto a terceros

14.1. Excepto en el caso de fallecimiento o daños personales causados por PACCAR mediando dolo o negligencia grave, PACCAR no será responsable de los daños o pérdidas (incluidos los daños colaterales y económicos) causados por defectos en el Objeto, sus piezas o componentes.

14.2. El Arrendatario exonerará a PACCAR de toda responsabilidad frente a las reclamaciones de terceros originadas por el Objeto o defectos de éste.

14.3. PACCAR estará autorizado para liquidar multas o cualquier otro tipo de sanción impuesta a PACCAR por cualquier órgano jurisdiccional o administrativo, por el uso o la posesión del Objeto. El Arrendatario reembolsará a PACCAR el importe de dichos pagos en cuanto PACCAR lo requiera.

14.4. El Arrendatario podrá dirigirse directamente al fabricante del Objeto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley general de defensa de los Consumidores y Usuarios, en materia de Responsabilidad civil por daños causados por productos defectuosos.

15. Divulgación y uso de datos

15.1. Le informamos que los datos personales del Arrendatario, obtenidos para la formalización del presente contrato o durante la relación contractual entre las partes, serán tratados por PACCAR Financiera España, S.L.U. con la finalidad de gestionar el arrendamiento objeto del presente contrato y, salvo que el Arrendatario se oponga, para enviarle comunicaciones comerciales sobre productos o servicios de la entidad similares a los adquiridos por el Arrendatario.

Sus datos podrán ser cedidos a las administraciones públicas competentes en la materia, a las entidades bancarias necesarias para realizar esta gestión, así

como a entidades vinculadas al presente contrato (agentes o asesores) con el objeto de revisar su contenido, determinar la solvencia del Arrendatario o prestar los servicios contratados para la correcta gestión del presente contrato.

o Marque esta casilla si nos autoriza a comunicar sus datos (nombre y dirección de correo electrónico) a entidades y filiales de Paccar Holding B.V para que pueda recibir comunicaciones comerciales que puedan ser de su interés.

o Marque esta casilla si nos autoriza a comunicar sus datos (nombre y dirección de correo electrónico) a terceras entidades que puedan ofrecerle productos o servicios que PACCAR Financiera España, S.L.U. considere que puedan ser de interés del Arrendatario.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personales es la ejecución del presente contrato y es imprescindible para llevar a cabo las gestiones indicadas.

La base que legitima el envío de comunicaciones comerciales al Arrendatario por parte de PACCAR Financiera España, S.L.U. es el interés legítimo de PACCAR Financiera España, S.L.U. basado en las expectativas razonables del interesado de recibir productos o servicios similares a los ya adquiridos. No obstante, el Arrendatario puede oponerse en cualquier momento a recibir dichas comunicaciones comerciales, sin que ello condicione las relaciones contractuales que mantiene con PACCAR Financiera España, S.L.U.

La base que legitima la comunicación de sus datos a entidades y filiales de Paccar Holding B.V o a entidades terceras para el envío de comunicaciones comerciales al Arrendatario es el consentimiento dado por el Arrendatario marcando las casillas correspondientes. No obstante, el Arrendatario puede revocar su consentimiento en cualquier momento, sin que ello condicione las relaciones contractuales que mantiene con PACCAR Financiera España, S.L.U.

Sus datos serán conservados durante los plazos legales marcados por la legislación fiscal y mercantil, salvo que PACCAR Financiera España, S.L.U. necesite conservarlos más tiempo para atender posibles reclamaciones o el Arrendatario solicite que sus datos sean conservados durante más tiempo.

Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a PACCAR Financiera España, S.L.U., sita en Parque Empresarial San Fernando, Edificio Francia 1º, Escalera B, 28830, San Fernando de Henares, Madrid o a dataprotectionofficer@daftrucks.com, aportando documentación que acredite su identidad. Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o ante el Delegado de Protección de Datos (DPO) de

PACCAR Financiar España, S.L.U., si considera infringidos sus derechos.

Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO):
dataprotectionofficer@daftrucks.com

16. Informes financieros

A instancia de PACCAR, el Arrendatario deberá proporcionar a éste, durante la vigencia del Contrato, las cuentas anuales de su compañía tan pronto como estén confeccionadas y aprobadas por la dirección del Arrendatario, así como cualquier otro documento de información financiera intermedio que PACCAR considere necesario para evaluar la situación financiera del Arrendatario.

17. Notificaciones

Las notificaciones, requerimientos y emplazamientos que deban enviarse en relación con el Contrato se considerarán satisfactoriamente realizadas si se envían por correo, fax o email a la dirección habitual o la última dirección conocida del destinatario. El documento acreditativo de su envío será prueba concluyente de su recibo por el destinatario dentro del proceso normal de transmisión. Si hubiera más de un Arrendatario o Fidor, bastará que se envíe la notificación a uno de ellos.

Para cualesquiera notificaciones y requerimientos que recíprocamente hayan de realizarse las partes del Contrato, éstas señalarán como sus domicilios y datos de contacto (email y fax) respectivos los que figuren en las condiciones particulares del Contrato. Cualquier modificación de dichos domicilios o datos de contacto deberá notificarse por escrito a los demás interesados en el Contrato no surtiendo de lo contrario ningún efecto las comunicaciones.

18. Cesión

El Arrendatario no podrá ceder ninguno de los derechos y obligaciones que adquiere por el Contrato. PACCAR, sin embargo, podrá ceder, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones derivados del Contrato, sin necesidad de autorización por parte del Arrendatario. En ese caso las referencias a PACCAR en el Contrato se entenderán hechas a dicho cesionario.

19. Nulidad parcial y omisiones involuntarias

Si cualquiera de las Condiciones particulares o Condiciones Generales acordadas en este Contrato a las que se hace referencia en la Cláusula 1.1 anterior es o llega a ser ilegal, nula o inejecutable bajo cualquier ley o jurisdicción, ello no afectará la legalidad, validez o ejecutabilidad de las mismas bajo cualquier otra ley o jurisdicción. La ilegalidad o nulidad de dichas Condiciones Generales y las omisiones inintencionadas de este Contrato se subsanará conforme a la intención de las partes y al

objetivo pretendido por el presente Contrato y por estas Condiciones Generales.

20. Ley aplicable y resolución de conflictos

20.1. El Contrato se regirá por las leyes españolas.

20.2. En caso de conflicto de naturaleza técnica en relación con el Objeto, como por ejemplo el estado del mismo, el número de kilómetros circulados o el grado de daño a la devolución del Objeto, los conflictos se someterán a un experto independiente nombrado de común acuerdo por PACCAR y el Arrendatario. En caso de desacuerdo, éste será nombrado por el fabricante, y en su defecto, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid. La decisión de experto será vinculante para PACCAR y el Arrendatario.

21. Entrega del ejemplar del contrato

En cumplimiento a lo establecido en el art. 6.1 de la ley 28/1998, cada una de las partes intervinientes recibe un ejemplar de las presentes Condiciones Generales, junto con el Contrato debidamente firmado.